

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA No. PNPRRS-02-2023

Nosotros: **NOLVIA CRISTINA SORTO HERRERA**, mayor de edad, casada, hondureña, con tarjeta de identidad No.1503-1973-01123 y de este domicilio; actuando en mi condición de Secretaria Ejecutiva del **PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN, REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL (PNPRRS)**, nombrado mediante acuerdo ejecutivo No.428-2022 de fecha 02 de septiembre del año 2022, con R.T.N. 08019008123056, quien en adelante se denominará **EL PROGRAMA**, por una parte y por otra parte el Señor **JORGE ANTONIO ILOVARES ORDOÑEZ**, mayor de edad, hondureño, identidad 0808-1997-00025, Técnico Profesional en Informática y de este domicilio, en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONSULTOR**, estando ambas partes debidamente facultadas para la suscripción de este acto, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA**, se registrá por las estipulaciones que aquí se pactan, bajo las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. – “**EL PROGRAMA**” declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de “**EL CONSULTOR**” quien se compromete a laborar como **AUXILIAR TECNICO CONTABLE**.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS. – “**EL CONSULTOR**” se compromete a ejecutar las funciones descritas en los términos de referencia que forman parte del presente contrato:

FUNCIONES A DESEMPEÑAR:

1. Revisión de órdenes de compras, análisis de cotizaciones y actas de apertura.
2. Evaluar y elaborar recomendación de compras.
3. Elaborar Constancias de retención.
4. Elaborar informe detallado sobre el consumo de combustible quincenal.
5. Control de entradas y salidas de bienes consumo.
6. Todas las demás actividades que le sean asignadas por la administradora del Programa.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA Y VALIDEZ DEL CONTRATO. – Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado conforme a la normativa aplicable, prestando “**EL CONSULTOR**”, sus servicios profesionales tendrán una duración de (2) meses a partir de la firma del contrato del 01 de febrero al 31 de marzo del 2023, fecha de vencimiento del contrato.

CLAUSULA CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. – El monto a pagar por el presente contrato, **EL PROGRAMA** se compromete por su parte a pagar a “**EL CONSULTOR**”, la cantidad de L. 30,000.00 pagaderos en (2) pagos de **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.15,000.00)**, a depositar en su cuenta mediante SIAFI a más tardar el 20 de cada mes. se hará de forma mensual contra informes presentados a satisfacción de la instancia supervisora, menos las deducciones de ley, el gasto afectará la Estructura Presupuestaria:

Institución 25, Fuente 11, Programa 11, Gerencia 01, Unidad Ejecutora 01, Actividad y Obra 001, Objeto del gasto 24400 y presentar recibo de honorarios profesionales.

CLAUSULA QUINTA: DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. De los pagos a "EL CONSULTOR", se le hará la retención correspondiente del impuesto sobre la renta, salvo que presente la constancia de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta, y otras deducciones legales.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA. - "EL CONSULTOR", presentará: (a) Un informe mensual, sobre las actividades realizadas para el cumplimiento de los términos de Referencia (TDR). (b) Informes especiales que le sean requeridos por la Administradora del Programa.

CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS. - quien tendrá su sede en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. en la oficina principal del Programa. Cuando fuere necesario viajar fuera de la sede, se le asignarán los viáticos y gastos de viaje conforme el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo".

CLAUSULA OCTAVA: DEPENDENCIA Y SUPERVISION. - La supervisión de esta consultoría la realizará la Administradora del Programa.

CLAUSULA NOVENA: JORNADA DE TRABAJO. - "EL CONSULTOR" queda obligado a la entrega de producto sin horario establecido.

CLAUSULA DECIMA: CONFIDENCIALIDAD. - Durante la vigencia de este contrato y dentro de los 03 meses siguientes a su término, "EL CONSULTOR" no podrá revelar ninguna información confidencial de "EL PROGRAMA" relacionada con los servicios de este contrato o las actividades u operaciones de "EL PROGRAMA", sin el consentimiento previo por escrito.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: RESOLUCION DEL CONTRATO. - Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas: (1) El mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONSULTOR" o incapacidad física o mental de la misma debidamente refrendada que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por incumplimiento de "EL CONSULTOR" de las obligaciones contraídas. (4) Cuando "EL CONSULTOR" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (5) Por caso fortuito o fuerza mayor. (6) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONSULTOR" en la prestación de sus servicios. (7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (8) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONSULTOR" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado por la autoridad competente. (9) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (10) Por decisión unilateral de unas de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con 5 días de anticipación (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONSULTOR" que haga imposible

el cumplimiento del contrato y las causas que para los mismos efectos establece el Código del Trabajo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. - Cualquier desacuerdo entre las partes, relacionadas directa o indirectamente con este contrato, se resolverá mediante arreglo directo entre las partes agotando las instancias en forma amigable y armoniosa. En el caso extremo de no poder alcanzar un acuerdo satisfactorio para ambas partes, se someterán al procedimiento que conforme a las leyes de Honduras corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ACEPTACION DE CONDICIONES. - Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

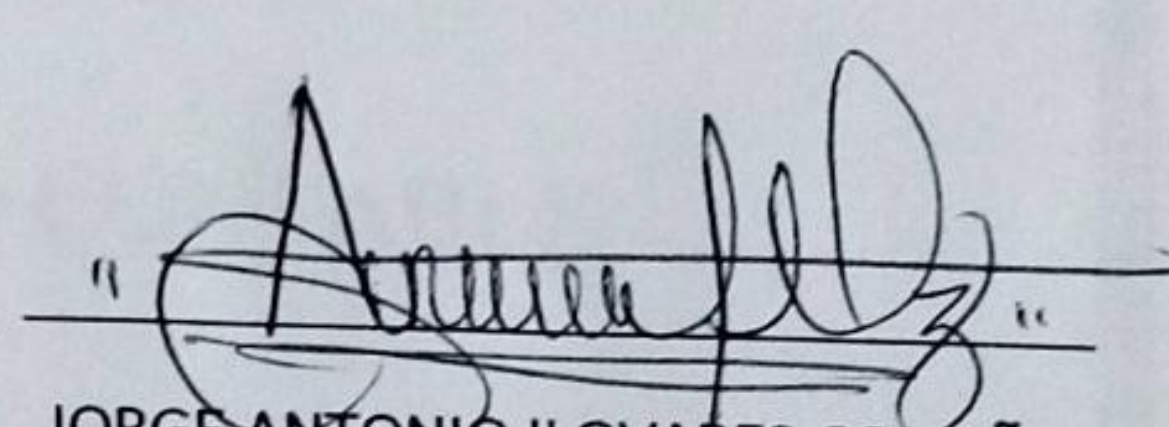
Los documentos adjuntos al presente contrato se consideran parte integral del mismo:
Anexo A: Termino de Referencia, Consultoría auxiliar técnico contable.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, M. D. C., a los 01 días del mes de febrero del año 2023.




NOELIA CRISTINA SORTO HERRERA

PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN,
REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL
(PNPRRS)


JORGE ANTONIO ILOVARES ORDOÑEZ

EL CONSULTOR

PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN,
REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL
PNPRRS

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONSULTORÍA:

AUXILIAR TECNICO CONTABLE

TEGUCIGALPA, M.D.C.

HONDURAS C.A.

PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN, REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL

TÉRMINOS DE REFERENCIA GESTOR ADMINISTRATIVO Y DE AUDITORÍA

1. ANTECEDENTES

El fenómeno de las pandillas esta presente en distintos países tanto del mundo desarrollado como del llamado en desarrollo. Los países han puesto practica medidas de todo tipo para enfrentar este problema social, con resultados diversos, que constituyen experiencias y aprendizajes valiosos sobre los métodos mas adecuados a la condición democrática y mas efectivos en el terreno social para enfrentar con posibilidades de éxito este fenómeno. La lección mas importante derivada de las experiencias de otros países es que las respuestas represivas no mejoran la situación, pues la represión combate los efectos, pero no las causas que los generan.

En las principales ciudades de Honduras existen pandillas vinculadas con la ejecución de acciones delictivas que afectan a la seguridad de las personas. Las pandillas involucran mayoritariamente a población adolescente y joven de ambos sexos, provenientes de distintos estratos sociales.

Conforme las investigaciones sobre pandillas y violencia juvenil realizadas en los años 2000 y 2001 por el Programa Nacional Interinstitucional para Trabajar en el tema de las Maras, el 77% de los miembros de pandillas ingreso a estas antes de los 15 años. El 97.8% de total de pandilleros se encuentra entre los 12 y los 25 años de edad. Los comprometidos entre los 12 y los 17 años son el 64.6%, y el 35.4% restantes oscilan entre los 18 y los 45 años de edad.

En las investigaciones antes reseñadas se establece que las pandillas son resultado o subproducto de varios factores, entre los que sobresalen: las condiciones de pobreza en que se encuentra mas del 60% de la población nacional; el traslado de grandes contingentes de población del campo a la ciudad y la aglomeración de dicha población

en las áreas urbano marginales en condiciones de falta de cohesión e interacción de los miembros de la familia, hacinamiento, muy bajo nivel educativo, desempleo y pobreza; la inmigración internacional que importa patrones de comportamiento, reglas y modelos de vida; la carencia de oportunidades que experimentan los sectores ascendentes; la incongruencia entre las metas sociales difundidas y los medios legítimos para lograrlas; la imitación de patrones de violencia difundidos por la televisión, el cine, la radio y la prensa escrita.

Las motivaciones de los y las adolescentes y jóvenes para integrarse a las pandillas son diversas: deseos de identidad social; experimentar una estructura social cohesionada, en la cual son tomados en cuenta e interactúan plenamente con los otros miembros; búsqueda de placer y hedonismo; compañerismo; sentimientos de poder y de cobrar importancia al ser parte de un colectivo que les garantiza protección y apoyo, y que a la vez genera temor en otros grupos; posibilidades de acceso al consumo de drogas y a la vida delictiva; obtención de dinero por medios más fáciles; inicio precoz en la vida sexual.

Sin embargo, al interior de las pandillas no todo es armonía, compañerismo y despreocupado hedonismo. Según los estudios realizados, un porcentaje significativo de jóvenes pandilleros no comparte las actividades que realizan sus compañeros de pandilla. Un porcentaje significativo rechaza las drogas y el robo como forma de obtener recursos. Un porcentaje menos importante esta en contra de las peleas, los problemas con la gente, la violencia y los tatuajes. Mas de la mitad de los adolescentes y jóvenes que participaron en la investigación señalaron su deseo de salirse de las pandillas para trabajar y, en general, cambiar su modo de vida.

Todo este cuadro de realidades complejas exige una intervención integral del Estado y también de la sociedad para enfrentar responsablemente el problema de las pandillas en beneficio de todas las personas, y no solo de algunas. En una perspectiva integral es necesario ejecutar acciones orientadas tanto a reconquistar la porción de seguridad ciudadana actualmente reducida por la acción de las pandillas, como a la prevención y generación de oportunidades de rehabilitación y reinserción social de personas que

integran tales organizaciones. Todo ello en el marco de un Estado democrático y por ello garante de la vida y demás derechos fundamentales de todas las personas.

Ni solo el Estado, ni solo la sociedad pueden actuar. Se impone la asunción conjunta de responsabilidades y la coordinación estrecha entre estos dos grandes actores. Por tanto, la normativa que fundamente las acciones en este campo a diferencia de la tradicional legislación que confiere todos los poderes y otorga todas las responsabilidades al Estado, desconociendo las responsabilidades y anulando los aportes de la sociedad, debe orientarse a crear los mecanismos de coordinación entre los dos sujetos involucrados.

En el año 2001 mediante Decreto No. 141-2001 fue creado el Programa Nacional de Prevención, Rehabilitación y Reinserción Social para enfrentar responsable y eficientemente el problema de las pandillas o maras en beneficio de enfoque integral y respetuoso de los derechos y garantías establecidos en la Constitución de la República, los tratados internacionales y las leyes, mediante el cual se restablezca la porción de seguridad ciudadana actualmente reducida por la acción de las pandillas o maras, y se garanticen medidas de prevención y generación de oportunidades de rehabilitación y reinserción social de personas integrantes de pandillas o maras.

2. JUSTIFICACION

El Programa Nacional de Prevención, Rehabilitación y Reinserción Social, requiere contar con un Auxiliar Técnico Contable que asista y de seguimiento, en los trámites administrativos y contable, así como el control sobre los diferentes procesos que se manejen, para garantizar el apego a la normativa nacional.

OBJETIVOS DE LA CONSULTORÍA

Objetivo General

Contar con un Profesional Administrativo que controle y de seguimiento a los procesos, contables, control de combustible, partidas de bienes de consumo para su revisión a fin de cumplir con las metas establecidas sobre los diferentes procesos que se llevan a cabo.

Objetivos Específicos de la Consultoría:

- Revisar órdenes de compra, análisis de cotizaciones y actas de apertura.
- Apoyar en la ejecución de procesos en base a la normativa aplicable.
- Elaborar informes, constancia de retención, inventario de consumos y demás instrumentos que garanticen la implementación de actividades administrativas.

3. ACTIVIDADES DE LA CONSULTORÍA

El consultor será responsable de realizar las siguientes actividades:

1. Revisión de ordenes de compras, análisis de cotizaciones y actas de apertura.
2. Evaluar y elaborar recomendación de compras.
3. Elaborar Constancias de retención.
4. Elaborar informe detallado sobre el consumo de combustible quincenal.
5. Control de entradas y salidas de bienes de consumo.
6. Todas las demás actividades que le sean asignadas por la administradora del Programa.

4. INFORMES Y PRODUCTOS ESPERADOS

El Consultor presentará:

- Un informe mensual, sobre las actividades realizadas para el cumplimiento de los términos de Referencia (TdeR).
- Informes especiales que le sean requeridos por la administradora del Programa.

5. DURACIÓN DE LA CONSULTORÍA

La presente consultoría tendrá una duración de dos meses a partir de la firma del contrato, prorrogables.

6. ARREGLOS INSTITUCIONALES

Para el cumplimiento de sus tareas el consultor dispondrá de todo el mobiliario y equipo necesario para la realización de sus actividades, así como de oficina.

La sede de los trabajos será la oficina principal del Programa en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. Cuando fuere necesario viajar fuera de la sede, se le asignarán los viáticos y gastos de viaje conforme el Reglamento de Viáticos vigente.

La supervisión de esta consultoría la realizará la administradora del Programa.

7. PAGOS

El pago de honorarios se hará de forma mensual contra informes presentados a satisfacción de la instancia supervisora, a razón de L. 15,000.00 mensual, menos las deducciones de ley, el gasto afectará la Estructura Presupuestaria: Institución 25, Fuente 11, Programa 11, Gerencia 01, Unidad Ejecutora 01, Actividad y Obra 001, Objeto del gasto 24400.

8. PERFIL DEL CONSULTOR.

- Educación media o pasante universitario.
- Experiencia mínima de un año en área administrativa en instituciones gubernamentales y/o de índole privado.
- Conocimiento en Computación Microsoft Word, Excel, y Power Point, Outlook e Internet.